

## **Decreto 192/2026 por el que se modifica el Decreto 80/2025 por el que se crea el Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción “Cimientos del Renacimiento”**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el 17 de junio de 2025 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 80/2025 por el que se crea el Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción “Cimientos del Renacimiento” que, en términos de su artículo 2, tiene por objeto contribuir a la mejora de los niveles de seguridad en el trabajo, así como la calidad de vida de las personas que laboren en la realización de obra pública en el estado de Yucatán y sus familiares.

Que resulta necesario modificar el decreto referido a efecto de expandir los beneficios del programa para las personas que laboren en la realización de obra en el estado de Yucatán y ajustar las disposiciones que se refieren al patrimonio del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## **Decreto 192/2026 por el que se modifica el Decreto 80/2025 por el que se crea el Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción “Cimientos del Renacimiento”**

**Artículo único.** Se reforman el artículo 2, las fracciones II y VI del artículo 3, el artículo 6, las fracciones I y VI del artículo 8 y la fracción VI del artículo 15; se adiciona la fracción VII al artículo 15, recorriéndose en su numeración la actual fracción VII para pasar a ser la fracción VIII; se reforma el párrafo segundo del artículo 15 y se adiciona un último párrafo al artículo 15, todos del Decreto 80/2025 por el que se crea el Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción “Cimientos del Renacimiento”, para quedar como sigue:

### **Artículo 2. Objeto del programa**

Se crea el Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción “Cimientos del Renacimiento”, que tiene por objeto contribuir a la

mejora de los niveles de seguridad en el trabajo, así como la calidad de vida de las personas que laboren en la realización de obra en el estado de Yucatán y sus familiares.

### **Artículo 3. ...**

...

I. ...

II. Contratista: la persona física o moral que desarrolla obra en el estado de Yucatán.

III. a la V. ...

VI. Personas obreras: las personas que realicen la ejecución de obras de construcción de manera independiente o a través de un contratista, en el estado de Yucatán.

VII. a la IX. ...

### **Artículo 6. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas obreras que laboren en el estado de Yucatán y cumplan con los requisitos establecidos en este decreto, en las reglas de operación del programa, así como en la convocatoria que, para tal efecto, se emita.

### **Artículo 8. ...**

...

I. Gestionar, intervenir y suscribir los convenios pertinentes con dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como con las personas físicas o morales de los sectores social y privado, para el cumplimiento del objeto de este programa.

II. a la V. ...

VI. Verificar que la carta compromiso de aportaciones y el convenio correspondiente se encuentren debidamente elaborados, suscritos y oportunamente presentados por quienes soliciten participar en el programa.

VII. a la X. ...

### **Artículo 15. ...**

...

I. a la V. ...

VI. Aportaciones en numerario de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Yucatán.

VII. Aportaciones en numerario de los sectores social y privado, que se realicen de manera voluntaria y conforme a los convenios y disposiciones legales que le sean aplicables.

VIII. ...

Las aportaciones que se decidan realizar al patrimonio del fideicomiso en términos de la fracción II será, en el caso de obra pública, de un porcentaje no menor al 1% del costo bruto de la obra, que se hará constar en los contratos que se formalicen y, en el caso de obra privada, será el monto que se convenga con la Secretaría.

Las aportaciones que se realicen al patrimonio del fideicomiso en términos de las fracciones V, VI y VII, serán conforme a lo establecido en los convenios que firme la Secretaría con las personas de los sectores social y privado.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Obligación normativa**

La persona titular de la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar deberá modificar el Acuerdo SIB 1/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2025 por el que se crea el Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción “Cimientos del Renacimiento”.

Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria de la Construcción Cimientos del Renacimiento para adecuarlo a lo previsto en este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 20 de mayo de 2026.

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**Mtro. Omar David Pérez Avilés**  
**Secretario General de Gobierno**

**Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

**Lcda. Alaine Patricia López Briceño**  
**Secretaria de Infraestructura para el Bienestar**

**Lic. Jorge Ermilo Barrera Novelo**  
**Secretario de Economía y Trabajo**

**Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez**  
**Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno**